



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.214 / 2015.

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decretos de Alcaldía N°s 288/2000 y 335/2004, por 38 y 6 horas, respectivamente, que le designa Titular en el cargo.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1125/2015 de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- 1° ASIGNESE con cargo a sus horas titulares, a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 28 de Febrero de 2016, a don PEDRO ZAMORA ARAYA, Cédula Nacional de Identidad N° , chileno, Profesor de Historia, domiciliado en Luis Cruz Martínez N° 251, Comuna de La Ligua, para que desempeñe funciones de UTP Enseñanza Media en Liceo Zapallar con una jornada de 44 horas cronológicas semanales, según Estatuto Docente.**
- 2° LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.**
- 3° PAGUESE una Remuneración mensual correspondiente a la RBMN en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, mas las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por el Estatuto Docente.**
Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4° IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21: **Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: EDUCACION / ASIGNACION HORAS TIT. / DA 1214.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesado.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Unidad de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.